



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

## Consejo Universitario

### RESOLUCIÓN N° 0571-2023-CU-UNH

Huancavelica, 12 de junio de 2023

#### VISTOS:

Copia de la Resolución N° 0274-2022-R-UNH (22.04.2022), Opinión Legal N° 0001-2023-OAJ-R-UNH (11.01.2023), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 198 (11.01.2023), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 0125 (12.01.2023), copia del Oficio Transcriptorio N° 0117-2023-CU-SEGE-R-UNH (02.02.2023), copia del Oficio Transcriptorio N° 0134-2023-CU-SEGE-R-UNH (02.02.2023), copia del Oficio N° 0081-2023-OAJ-R-UNH (20.02.2023), más 01 folio, Informe Técnico N° 005-2023-MIEMBRO 1-MESA TEC-UNH (26.05.2023), Informe N° 0070-2023-OAJ-R-UNH (05.06.2023), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 3570 (05.06.2023), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 1925 (05.06.2023), Oficio Transcriptorio N° 0681-2023-CU-SEGE-R-UNH (08.06.2023); sobre dejar sin efecto la Resolución N° 0274-2022-R-UNH (22.04.2022); y, otorgar una plazo máximo de cincuenta (50) días hábiles para la culminación total del informe final de investigación FOCAM - docente, titulado: "EFECTO DE LA CALIDAD DE LA FIBRA DE ALPACA HUACAYA SOBRE EL RENDIMIENTO DE TOPS E HILOS EN LA REGIÓN DE HUANCAVELICA", siendo responsable el M. Sc. Paul Herber MAYHUA MENDOZA; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220; *Cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; y, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;*

Que, mediante Resolución N° 0274-2022-R-UNH (22.04.2022), en su artículo primero se resuelve el Contrato de Servicios N° 038-2014-R-UNH (24.09.2014) y sus respectivas Addendas del Proyecto de Investigación financiado por FOCAM, denominado: "EFECTO DE LA CALIDAD DE LA FIBRA DE ALPACA HUACAYA SOBRE EL RENDIMIENTO DE TOPS E HILOS EN LA REGIÓN DE HUANCAVELICA", cuyo responsable es el docente Paul Herber MAYHUA MENDOZA; en su artículo segundo, se requiere la devolución total por el monto de S/ 997 852,80 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 80/100 SOLES), monto que se asignó al responsable el docente Paul Herber MAYHUA MENDOZA, del Proyecto de Investigación financiado por FOCAM, denominado: "EFECTO DE LA CALIDAD DE LA FIBRA DE ALPACA HUACAYA SOBRE EL RENDIMIENTO DE TOPS E HILOS EN LA REGIÓN DE HUANCAVELICA"; y, en su artículo tercero, se requiere el pago por indemnización de daños y perjuicios, al responsable es el docente Paul Herber MAYHUA MENDOZA, del Proyecto de Investigación financiado por FOCAM, denominado: "EFECTO DE LA



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://appunh.com/validar-documento/1ae3b9a7-de61-4d1a-9dc1-55bc61508119/verificar>



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

## Consejo Universitario

### RESOLUCIÓN N° 0571-2023-CU-UNH

Huancavelica, 12 de junio de 2023

CALIDAD DE LA FIBRA DE ALPACA HUACAYA SOBRE EL RENDIMIENTO DE TOPS E HILOS EN LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”;

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al señor rector de la UNH, la Opinión Legal N° 0001-2023-OAJ-R-UNH (11.01.2023), comunicando que con fecha 26 de agosto del 2023, se presenta la solicitud al Centro de Conciliación "Mayelita", a fin de hacer la invitación para desarrollarse a cabo la audiencia de conciliación con el docente M.Sc. Paul Herber MAYHUA MENDOZA, el mismo que concluyó con la materialización del Acta de Conciliación N° 61-2022, con acuerdo parcial, siendo los acuerdos los siguientes: *Que, se deje sin efecto la Resolución N° 0274-2022-R-UNH de fecha 22 de abril 2022, mediante el cual se resuelve el Contrato de Servicios N° 038-2014-R-UNH, denominado "EFECTO DE LA CALIDAD DE LA FIBRA DE ALPACAS HUACAYA SOBRE EL RENDIMIENTO DE TOPS E HILOS EN LA REGIÓN HUANCAMELICA", financiado con recursos de Fondo Camisea (FOCAM); Recibir los diferentes informes presentados tales como, informe final de investigación - FOCAM, liquidación financiera del proyecto, para ser derivados a los institutos de investigación, para que evalúen el cumplimiento de los mismos (...); por lo que concluye lo siguiente: 1. De acuerdo a los fundamentos expuestos OPINO mediante acto resolutorio de Consejo Universitario DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0274-2022-R-UNH, mediante la cual se resolvió el Contrato de Servicios N° 038-2014-R-UNH y sus respectivas adendas. Asimismo, resuélvase RESTABLECER el vínculo contractual entre el investigador M.Sc. Paul Herber MAYHUA MENDOZA y se firme una addenda con el objeto de evaluar el informe final del proyecto de investigación "EFECTO DE LA CALIDAD DE LA FIBRA DE ALPACA HUACAYA SOBRE EL RENDIMIENTO DE TOPS E HILOS EN LA REGIÓN HUANCAMELICA". 2. REMITIR al Instituto de Investigación de Ciencias de Ingeniería los informes finales de la investigación M.Sc. Paul Herber MAYHUA MENDOZA a los jurados evaluadores de acuerdo al art. 55° y siguientes del Reglamento para Trabajadores de Investigación Científica y Tecnológica de Docentes Financiado con Recursos FOCAM aprobado con Resolución N° 0074-2014-CU-UNH. DISPONER la realización del trámite y evaluación correspondiente de los informes por los canales correspondientes como son el instituto y comité evaluador designado, de acuerdo a los lineamientos del contrato y reglamento vigente a la fecha de suscripción del contrato (...);*

Que, con Resolución N° 0137-2023-R-UNH (27.02.2023), modificado con Resolución N° 0191-2023-R-UNH (28.03.2023), se conforma la MESA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE INFORME FINAL, DESIGNACIÓN DE JURADOS, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FOCAM – DOCENTE, cuyos contratos en un momento fueron resueltos, pero luego mediante conciliación fueron admitidos para que puedan presentar el informe final, interviniendo en la evaluación de la determinación de los plazos para entrega de informe final, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

- CPC. LUZ ELIANA HUALLPA HUAMAN PRESIDENTE  
Técnico Administrativo del Instituto de Investigación de Ciencias Sociales y Ciencias



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://appunh.com/validar-documento/1ae3b9a7-de61-4d1a-9dc1-55bc61508119/verificar>



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

## Consejo Universitario

### RESOLUCIÓN N° 0571-2023-CU-UNH

Huancavelica, 12 de junio de 2023

de la Salud

- ING. JOVICA QUISPE HILARIO MIEMBRO 1  
Técnico Administrativo del Instituto de Investigación de Ciencias de Ingeniería
- BACH. LIZBETH MATAMOROS ESPLANA MIEMBRO 2  
Asistente Legal de la Oficina de Asesoría Legal

Que, la Ing. Jovica QUISPE HILARIO, en su condición de miembro 1, remite a la presidenta de la MESA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE INFORME FINAL, DESIGNACIÓN DE JURADOS, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FOCAM – DOCENTE, el Informe Técnico N° 005-2023-MIEMBRO 1-MESA TEC-UNH (26.05.2023), a través del cual concluye: 3.1. *Evaluado el expediente del proyecto de investigación FOCAM-DOCENTE, titulado: "EFECTO DE LA CALIDAD DE LA FIBRA DE ALPACA HUACAYA SOBRE EL RENDIMIENTO DE TOPS E HILOS EN LA REGIÓN HUANCAMELICA", se determinó el plazo de 50 días hábiles como plazo máximo para la entrega del informe final técnico y económico debidamente empastado con los requisitos indispensables, así como establece en el Reglamento para Trabajos de Investigación Científica y Tecnológica de Docentes financiado con recursos de Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea (FOCAM) del año 2014, según ANEXO N°10.* 3.2. *El plazo que se determinó será contabilizado a partir de la suscripción de la agenda (...);*

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al señor rector de la UNH, el Informe N° 0070-2023-OAJ-R-UNH (05.06.2023), indicando lo siguiente: (...) *Corresponde al Titular de la entidad por las consideraciones expuestas derivar la presente a Secretaría General para ser puesto en agenda de Consejo Universitario Extraordinario, a fin de proseguir con el trámite que corresponde "Sobre Dejar Sin Efecto la Resolución N° 0274-2022-R-UNH, mediante la cual se resolvió el Contrato de Servicios N° 038-2014-R-UNH, del proyecto de investigación "EFECTO DE LA CALIDAD DE LA FIBRA DE ALPACAS HUACAYA SOBRE EL RENDIMIENTO DE TOPS E HILOS EN LA REGIÓN HUANCAMELICA", a cargo de Paul Herber MAYHUA MENDOZA, por cuanto ya se cuenta con el informe de determinación de plazos solicitado por acuerdo de Consejo Universitario (...);*

Que, el artículo 5° de la Ley de Conciliación N° 26872, establece: *La Conciliación Extrajudicial es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación o al Juzgado de Paz Letrado a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto;*



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://appunh.com/validar-documento/1ae3b9a7-de61-4d1a-9dc1-55bc61508119/verificar>



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

## Consejo Universitario

### RESOLUCIÓN N° 0571-2023-CU-UNH

Huancavelica, 12 de junio de 2023

Que, el artículo 16° de la norma precitada, indica que: *El Acta es el documento que expresa la manifestación de voluntad de las partes en la Conciliación Extrajudicial. Su validez está condicionada a la observancia de las formalidades establecidas en la presente ley, bajo sanción de nulidad; asimismo, el numeral 5) del artículo comentado, dice: El Acuerdo Conciliatorio, sea total o parcial, estableciendo de manera precisa los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles; o en su caso la falta de acuerdo o la inasistencia de las partes a la audiencia;*

Que, el artículo 18° de la Ley citada, señala: *El acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución. Los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que consten en dicha acta son exigibles a través del proceso de ejecución de resoluciones judiciales;*

Que, el artículo 136° del Estatuto de la UNH, reformado mediante Resolución N° 0008-2023-AU-UNH (31.05.2023), sostiene: *El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;*

Que, el numeral 5) del artículo 141° del referido Estatuto, el Consejo Universitario de la UNH tiene la siguiente atribución: *Concordar y ratificar los documentos de gestión académica y administrativa propuestos por las Unidades Académicas y de apoyo respetando el orden jerárquico por conducto regular;*

Que, el señor rector, autoriza al secretario general de la UNH, con Hoja de Trámite con Proveído N° 3570 (05.06.2023), su consideración en agenda de Consejo Universitario, para su tratativa, conforme a sus prerrogativas;

Estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 07 de junio de 2023 y en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU- UNH (02.07.2021);

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 0274-2022-R-UNH (22.04.2022), que resuelve el Contrato de Servicios N° 038-2014-R-UNH (24.09.2014) y sus respectivas addendas del proyecto de investigación financiado por FOCAM, denominado: “EFECTO DE LA CALIDAD DE LA FIBRA DE ALPACA HUACAYA SOBRE EL RENDIMIENTO DE TOPS E HILOS EN LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”, cuyo responsable es el docente M. Sc. Paul Herber MAYHUA MENDOZA, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://appunh.com/validar-documento/1ae3b9a7-de61-4d1a-9dc1-55bc61508119/verificar>



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

## *Consejo Universitario*

**RESOLUCIÓN N° 0571-2023-CU-UNH**

**Huancavelica, 12 de junio de 2023**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **OTORGAR** un plazo máximo de cincuenta (50) días hábiles, para la culminación total del Informe Final de Investigación FOCAM-docente, titulado: “EFECTO DE LA CALIDAD DE LA FIBRA DE ALPACA HUACAYA SOBRE EL RENDIMIENTO DE TOPS E HILOS EN LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”, siendo responsable el M.Sc. Paul Herber MAYHUA MENDOZA, contabilizado a partir de la suscripción de la addenda.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** a la Oficina de Asesoría Jurídica, elaborar la addenda al Contrato de Servicios N° 038-2014-R-UNH (24.09.2014), de acuerdo a lo resuelto en el artículo segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR** al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Instituto de Investigación de Ciencias de Ingeniería de la Universidad Nacional de Huancavelica, e interesado para su conocimiento y demás fines del caso.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.** -----

\_\_\_\_\_  
**Edgardo Félix Palomino Torres**  
**Rector**  
Universidad Nacional de Huancavelica

\_\_\_\_\_  
**Daniel Quispe Vidalón**  
**Secretario General**  
Universidad Nacional de Huancavelica

DQV/gesv.



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://appunh.com/validar-documento/1ae3b9a7-de61-4d1a-9dc1-55bc61508119/verificar>